



Factura: 002-002-000043199



20191001002P01672

NOTARIO(A) SANDRA ROCIO CASTILLO PAGUAY

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20191001002P01672					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE JULIO DEL 2019, (10:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA NAVARRETE WILSON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003502349	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	AGUILAR BENAVIDES SILVIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004135537	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		IBARRA			SAGRARIO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) SANDRA ROCIO CASTILLO PAGUAY

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN IBARRA





FACTURA: 002-002-000043199

Fecha Emisión: 17-07-2019

Número de Autorización: 1707201901040113852400120020020000431990000448915

Fecha de Autorización: 17-07-2019

Emisión: NORMAL

Ambiente: PRODUCCION

CLAVE DE ACCESO



1707201901040113852400120020020000431990000448915

Emisor: SANDRA CASTILLO PAGUAY
RUC: 0401138524001
Matriz: ROCAFUERTE 4-33 Y GRIJALVA
Teléfono: 06-2601850
Obligado a contabilidad: SI

Cliente: ROBINSON GERMAN GONZALEZ NARVAEZ
RUC: 1002868915001
Dirección: AV EL RETORNO 883 Y PASTAZA
Teléfono: 2616175 Celular: 0995133154
Email: robyn231985@gmail.com

Descripción	Cant.	Precio Unitario	Total
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA	1.00	275.80	275.80
(4) CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PUBLICA	1.00	7.16	7.16
(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	1.00	0.60	0.60

Matrizador: ROSA GUADALUPE ALVAREZ CHICAIZA

PROTOCOLO: P01672 Temporal: 4489

NÚMERO DE LIBRO: 20191001002P01672

Forma de Pago: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 317.52

Subtotal: 283.56
Subtotal 12%: 282.96
Subtotal 0%: 0.60
IVA 12%: 33.96
Total: 317.52

Consulte este documento en <https://notaria.hermes.ec/efacturas/20/2342558>, contáctenos en 1800 850 850 (<http://www.hermes.ec>)
Consulte su comprobante de ventas en www.hermes.ec seleccionando la opción en el menú superior FACTURACION ELECTRONICA

~~CANCELADO~~

PROTOCOLO Nro.	2019-10-01-002-P01672
----------------	-----------------------

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INSTANOVA CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN: WILSON FABIAN AYALA NAVARRETE Y SILVIO
ANDRES AGUILAR BENAVIDES
A FAVOR DE ELLOS MISMOS
POR CUANTIA \$ 400,00
FACTURA No. 002002000043199
SE DIO DOS COPIAS**

#####RA#####

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, ante mí Doctora Sandra Rocío Castillo Paguay, Notaria Segunda del Cantón Ibarra, comparecen el señor **WILSON FABIAN AYALA NAVARRETE, de estado civil casado, y el señor SILVIO ANDRES AGUILAR BENAVIDES, de estado civil soltero,** por sus propios derechos, en calidad de **CONSTITUYENTES.-** Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas

copias fotostáticas se adjunta al igual que los Certificados Electrónicos de Datos de Identificación Ciudadana, éstos impresos con pleno conocimiento y autorización de los comparecientes, documentos que son agregados a petición de parte y como documentos habilitantes al presente instrumento.- Advertidas las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y consecuencias de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que copiada literalmente, es del tenor que sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. - COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: WILSON FABIAN AYALA NAVARRETE Y SILVIO ANDRES AGUILAR BENAVIDES; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada INSTANOVA CIA.LTDA., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.- **SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.- **TERCERA. -ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO (I). Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero (1º).** - **Nombre.** - El nombre de la Compañía que se constituye es INSTANOVA CIA.LTDA.- **Artículo Segundo (2º).** - **Domicilio.** - El Domicilio principal de la compañía es Ibarra, provincia de Imbabura. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o mas lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero (3°).** -Objeto.- El Objeto de la compañía consiste: En la comercialización, venta e instalación, servicio técnico, mantenimiento, reparación, y ensamble; de todo tipo de dispositivos y sistemas de seguridad Electrónica como alarmas de seguridad contra robos, alarmas contra incendios, cámaras de video, cercas eléctricas, motores eléctricos de apertura y cierre, Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, que incluyan la prestación de servicios de conexión con centrales de alarma, Sistema CCTV- video vigilancia, Sistema intrusión y perimetral, Sistemas de control de accesos, Sistema de megafonía e interfonía, Mantenimiento de sistemas de seguridad correctivos, preventivos, predictivos y evolutivos, así como también a la Importación, exportación, comercialización, distribución de sistemas de Seguridad electrónica y video.- **Artículo Cuarto (4°).** -Plazo. - El plazo de duración de la compañía es de SESENTA años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la Junta General de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **TITULO SEGUNDO (II). Del Capital.- Artículo Quinto(5°).** -Capital, de las participaciones y la Reserva Legal.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- **Artículo Sexto (6°).** -La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de

socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.- **Artículo Séptimo (7°)**. -El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **Artículo Octavo(8°)**.-La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá acompañado de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Artículo Noveno (9°)**. -Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- **Artículo Decimo (10°)**. -Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión de participaciones se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- **Artículo Undécimo (11°)**.- En

las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **TITULO TERCERO (III).De los socios. de sus deberes, atribuciones y Responsabilidades.- Artículo Duodécimo (12°).**- Son obligaciones de los socios:Las que señala la Ley de Compañías: 1.- Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el Presidente y el Gerente General; 2.- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, 3.-Las demás que señalen estos estatutos.- **Artículo Décimo Tercero (13°).**-Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: 1.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; 2.- Elegir y ser elegido para los órganos de administración; 3.- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: 4.- Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **Artículo Décimo Cuarto(14°).**-La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **TITULO CUARTO (IV). Del gobierno y de la administración.- Artículo Décimo Quinto(15°).**- El gobierno y la administración de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será Remplazado por el Presidente, y en caso de Falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la junta general nombre al titular. El plazo de duración de los indicados administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo Décimo Sexto(16°).**- **De la Junta General de**

Socios. - La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **Artículo Décimo Séptimo(17°).**- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **Artículo Décimo Octavo (18°).**-Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **Artículo Décimo Noveno (19°).**-Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **Artículo Vigésimo (20°).**-El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **Artículo Vigésimo Primero (21°).**-Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Vigésimo Segundo**

(22°).-Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **Artículo Vigésimo Tercero (23°).**-Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y. a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente general o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- **Artículo Vigésimo Cuarta (24°).**- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán en computadora, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-

 **Artículo Vigésimo Quinta (25°).**- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: 1.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: 2.- Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; 3.-Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; 4.- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; 5.- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: 6.- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: 7.- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;8.- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: 9.- Acordar la venta o

gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; 10.- Aprobar los reglamentos de la compañía; 11.- Aprobar el presupuesto de la compañía; 12.- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; 13.- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo Sexto(26°).**- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- **Artículo Vigésimo Séptimo (27°).**- **Del presidente.** - El Presidente será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **Artículo Vigésimo Octava (28°).**- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: 1.- Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios:2.- Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; 3.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; 4.- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; 5.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; 7.- Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.- **Artículo Vigésimo Novena (29°).**-**Del Gerente General.**- El Gerente General será nombrado por la Junta general de socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **Artículo Trigésimo (30°).**-Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: 1.- Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; 2.- Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; 3.- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; 4.- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de

la compañía; 5.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; 6.- Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; 7.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; 8.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; 9.- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; 10.- Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; 11.- Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; 12.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; 13.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- **TITULO QUINTO (V). Disolución y liquidación de la Compañía.- Artículo Trigésimo Primero (31°).- Norma General.-**La disolución y liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones de la Sección Decimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías, y lo previsto en estos estatutos.- **Artículo Trigésimo Segundo (32°).-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

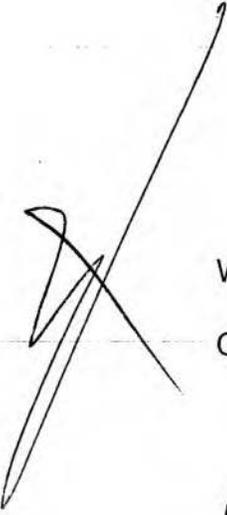
CUARTA. - CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.

Nombre de los socios suscriptores	Numero de participaciones	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital Pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
WILSON FABIAN AYALA NAVARRETE	390	390	390	390	0	0
SILVIO ANDRES AGUILAR	10	10	10	10	0	0

BENAVIDES						
TOTALES	400	400	400	400	0	0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el Artículo Décimo Quinto (15°) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor SILVIO ANDRES AGUILAR BENAVIDES, y como Gerente General de la misma al señor WILSON FABIAN AYALA NAVARRETE, respectivamente.- **SEXTA.- DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.** - Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **SEPTIMA.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** - Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.** - Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. **DECLARACIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las comparecientes declaran para el caso de notificaciones futuras que su

domicilio es en Barrio 10 de Agosto, calle Madre Teresa de Jesús, Conjunto Laureles Dos, casa 74, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono: 0984257131; correo electrónico: instanovaseq@gmail.com.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, Firma) Abg. Robinson González N.- Matrícula número 10-2015-157 FAI.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes la aprueban con las acotaciones aceptadas y efectuadas por las partes.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo la Notaria.- De todo lo que doy fe.-



WILSON FABIAN AYALA NAVARRETE

C.C. 1003509349



SILVIO ANDRES AGUILAR BENAVIDES

C.C. 100413553-7



Dra. Sandra Rocío Castillo Paguay

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7851241

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002868915 GONZALEZ NARVAEZ ROBINSON GERMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INSTANOVA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	N8020.01	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4759.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ENSERES Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P. INCLUIDO SISTEMAS DE SEGURIDAD, COMO DISPOSITIVOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES, VIDRIOS BLINDADOS Y CAJAS FUERTES, SIN SERVICIO DE INSTALACIÓN NI DE MANTENIMIENTO EN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/08/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



16/07/2019 9.22 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1003502349

Nombres del ciudadano: AYALA NAVARRETE WILSON FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR BENAVIDES MIRIAN LORENA

Fecha de Matrimonio: 28 DE MARZO DE 2014

Nombres del padre: AYALA GAON RUPERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NAVARRETE CERON SILVIA DE LOS ANGELES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2019

Emisor: SAYONARA MONSERRAT JACOME MONTALVO - IMBABURA-IBARRA-NT 2 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 196-243-02603



196-243-02603

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA N° **100350234-9**

Ciudadano
 AYALA NAVARRETE
 WILSON FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CARIPI
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-29
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MIRIAN LORENA
 AGUILAR BENAVIDES



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AYALA GADM RUPERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NAVARRETE WILSON FABIAN
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IBARRA 2014-05-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-28

[Signatures]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0001 M 0001 - 327 1003502349
ALFABETA N° IDENTIFICACION N° CEDULA N°

AYALA NAVARRETE WILSON FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

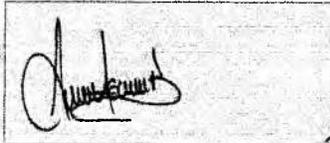
PROVINCIA: IMBABURA
 CANTON: IBARRA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: GUAYAQUIL DE ALPACHACA
 ZONA:



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1004135537

Nombres del ciudadano: AGUILAR BENAVIDES SILVIO ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGUILAR MITES GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BENAVIDES DERMIS ADRIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2019

Emisor: SAYONARA MONSERRAT JACOME MONTALVO - IMBABURA-IBARRA-NT 2 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 199-243-02545



199-243-02545

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ADELAR RODRIGUEZ
SALAS JARAMBA
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVIA
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-02-01
NACIONALIDAD: BOLIVIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 100413553-7



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
20 - MARZO - 2013

PARTE DEL CANTON BOLIVIA

PARTE DEL CANTON BOLIVIA

PARTE DEL CANTON BOLIVIA

PARTE DEL CANTON BOLIVIA

